



*Dirección General de Contrataciones*  
*Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 27 de Agosto de 2018.

**Disposición N° 1.727 - DGCPyGB**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 1542-D-2017-03882, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 1.494-DGCPyGB/2018 se resolvió aplicar a la empresa **SOFTNET S.A.-PROV N° 140.518**, las penalidades y sanciones indicadas en su articulado.

Que notificado el acto administrativo, a fs. 73/74 el proveedor advierte la comisión de un error en el monto indicado como valor del documento de garantía de adjudicación y solicita ampliación del plazo de pago estipulado en la Disposición N° 1494-DGCPyGB/2018, en virtud de que el mismo no puede ser pagado por dicho error de la administración.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003 en su Art. 176 establece que la Aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que proceden, con lo cual corresponde ir por la afirmativa a la prórroga del plazo solicitada por la proveedora.

Que se ha incurrido en error material e involuntario al establecer el monto del documento de garantía de adjudicación señalado en su artículo 2° del acto administrativo señalado, la suma de \$20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL), cuando debió decir \$6.200,00 (PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS).

Que el error mencionado constituye un vicio leve-muy leve del acto administrativo, pudiéndose subsanar el mismo sin afectar la ESTABILIDAD del acto, mediante la enmienda o rectificación prevista por el art. 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003

Que a su vez, la Ley de Procedimiento Administrativo en su Art. 78 dispone que la enmienda en los casos en los que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto como si siempre hubiera carecido de vicios.

Por ello, en ejercicio de sus facultades

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**  
**D I S P O N E:**

**Artículo 1°** - Rectifíquese en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, el Artículo 2° de la Disposición N° 1.494-DGCPyGB/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2° - Aplicar a la firma SOFNET S.A., la siguiente penalidad prevista en el Art. 154, inc. a), punto 1 de la Ley 8706/15, Pérdida del documento de garantía de adjudicación correspondiente a \$6.200,00."*

**Artículo 2°** - Amplíese, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente, el plazo otorgado en el Acto

1

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

  
**Dr. ROBERTO RETA**  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes.*

Administrativo que se rectifica. En consecuencia, emplácese a SOFTNET S.A.-PROV N° 140.518 para que en el término de 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la notificación de la presente, proceda a cumplimentar lo dispuesto en la parte resolutive de la Disposición 1.494-DGCPYGB/2018.

Artículo 3° - Notifíquese, cópiese, regístrese.



Dr. ROBERTO RETA  
Director General de Contrataciones  
Públicas y Gestión de Bienes  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

